

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Cemex Capital, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

### Resolución UBA/018/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1248 de fecha 10 de agosto de 2000, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada Cemex Capital, S.A. de C.V.;

2. "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 27 de diciembre de 2004, presentado por el ingeniero Alfonso Vera Cantisani en su carácter de Apoderado Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,367 del 23 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público número 75, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2004;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante el traspaso de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), del capital variable al capital mínimo fijo de esa Sociedad Financiera y, en consecuencia, modificar la cláusula séptima de sus Estatutos Sociales.

4. Mediante oficio UBA/DGABM/085/2005 de fecha 21 de enero de 2005, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma a la cláusula séptima de los Estatutos Sociales de "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

### CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

#### RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Cemex Capital, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

**SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y el extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos para el sector de la construcción.

**TERCERO.-** El capital social de "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

La parte variable del capital es ilimitada.

**CUARTO.-** El domicilio social de "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 209236)